

Pereira, 14 de noviembre de 2018.

Señores:

**PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTAS O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 009-2018. ADENDA 01.**

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir la siguiente adenda:

**Empresa IA ENERGÍA Y GESTIÓN SAS ESP:**

1. Tomando en cuenta el cronograma de los procesos previstos en los términos de referencia de las convocatorias CE - 2018 y CE - 2019, atentamente solicitamos estudiar la solicitud de postergar el cierre en dos o tres días, esto en virtud de los procesos y convocatorias que actualmente adelantan otras Empresas del sector.

**R/** Se amplía el plazo de cierre de la convocatoria para el día martes 27 de noviembre de 2018 a las 2:30 p.m. (GM).

**Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., EPSA E.S.P:**

A las condiciones generales:

2. Al numeral 3.5 Garantía de Seriedad: De acuerdo con sus condiciones, el oferente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por el 5% del valor total de la propuesta, incluyendo impuestos. Dicha garantía deberá mantenerse vigente por 3 meses contados a partir de la presentación de la oferta. Igualmente se establecen las causales bajo los cuales la Empresa de Energía de Pereira S. A. E.S.P., EEP, podrá hacer efectiva la garantía, lo cual no excluye que EEP pueda por la vía judicial o extrajudicial exigir el pago de los daños y perjuicios derivados de la no celebración del negocio jurídico.

Consideramos que es suficiente que el oferente únicamente presente la garantía de seriedad, razón tal razón le solicitamos modificar este punto sin que exija realizar pagos adicionales por no celebrar el negocio jurídico.

**R/** No se acepta la solicitud

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

- 3.** Al numeral 3.6 Garantía de Cumplimiento: De acuerdo con sus condiciones, el oferente favorecido dentro de 15 días calendario después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente EEP se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones. A su turno EEP igualmente constituirá un pagare en blanco con carta de instrucciones.

Les solicitamos modificar este numeral, en el sentido que el Oferente favorecido igualmente se reserva el derecho de solicitar otro mecanismo de cubrimiento de obligaciones. Lo anterior toda vez que estamos en un contrato bilateral del cual se derivan obligaciones reciprocas para ambas partes.

**R/** En cumplimiento de la cláusula novena de la oferta mercantil "*EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones a entera satisfacción del PROVEEDOR, el cual deberá ser entregado por el DESTINATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra.*"

De lo anterior se desprende que la garantía ofrecida por Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. es un Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Sin embargo, los oferentes pueden presentar las ofertas alternativas que estimen convenientes y el comité evaluador de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. las tendrá en cuenta para su respectiva evaluación.

- 4.** Al numeral 4 Ofertas: De acuerdo con sus condiciones, el oferente debe entregar junto con su oferta original y copia, dentro del sobre un CD, donde se incluya el Formulario No.1 debida y completamente diligenciado en formato Excel, etiquetado con el nombre del oferente y el título.

Por favor, confirmar si se pueden utilizar otros medios de almacenamiento magnético, por ejemplo, una memoria USB para hacer entrega de lo solicitado.

**R/** Se puede utilizar otros medios de almacenamiento magnético, por ejemplo, una memoria USB para hacer entrega de lo solicitado.

Al modelo de Oferta Mercantil:

- 5.** Al punto Décimo - Legislación aplicable: De conformidad con esta cláusula la relación jurídica derivada de la aceptación de la oferta mercantil se rige por las Leyes 142 y 143 de 1994, las resoluciones CREG que regulan la materia, el Manual de Contratación de EEP y, en lo pertinente, las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. Al respecto se considera que el Manual de Contratación de EEP le aplica a los contratos de abastecimiento interno de EEP y no a las compras de electricidad las cuales se rigen exclusivamente por las Leyes 142 y 143 de 1994 y las regulaciones de la CREG que regulan la materia. En virtud de lo expuesto les solicitamos la modificación de esta cláusula de tal manera que esta contratación se rige única y exclusivamente por las Leyes 142 y 143 de 1994 y la regulación expedida por la CREG que regula la materia.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

**R/** Se acepta la propuesta, el manual interno de contratación de Energía de Pereira contempla dentro de sus excepciones de ámbito de aplicación este tipo de procesos.

**6.** Al Punto Décimo Noveno - Clausula Compromisoria: De acuerdo con las condiciones, en caso de presentarse controversias contractuales estas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento que funcionará de acuerdo con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira. Les solicitamos, en aras de que la sede del arbitramento sea una ciudad neutral, que la sede del arbitraje sea el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**R/** No se acepta la propuesta.

A las ofertas en general:

**7.** Queremos saber si para ustedes son válidas las propuestas económicas indicando el valor en \$/kWh + CERE. En caso de ser válidas, ¿cómo las van evaluar?

**R/** Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente. Respecto al criterio de evaluación por favor remitirse al numeral 5 EVALUACIÓN de los Términos de Referencia.

#### **TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.**

**8.** Requerimos suministrar estados financieros de los años 2016, 2017 y para el año 2018 los que estén disponibles, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas.

**R/** Los documentos requeridos se remitirán a la dirección electrónica que nos informen.

**9.** Adicionalmente a la estampilla Procultura establecida en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta?, de la misma manera nos suministren las documentos en los cuales establecen la aplicación de las mismas.

**R/ Nacionales:** Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 23 del 29 de agosto de 2014 proferido por el Concejo Municipal, que modificó la estampilla Procultura, todos los contratos con o sin formalidades plenas están gravados con el 1.5% del valor bruto del contrato así como aquellos que son de cuantía indeterminada, cuyas retenciones se harán en el pago de cada mensualidad.

**10.** Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

**R/** Para la presentación de las propuestas alternativas NO será necesaria la presentación de la oferta básica.

**11.** Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: "El VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por el COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del VENDEDOR. En todo caso EL VENDEDOR incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."

**R/** No se acepta la propuesta.

**12.** En caso de aceptación de la Oferta Mercantil que presentará el Oferente, y como garantía de cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta mediante la orden de compra constituirá y presentará únicamente a favor EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual se surge la relación contractual, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**R/** No se acepta la propuesta.

**13.** El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., así como del proponente favorecido.

**R/** En el contenido del pagaré en blanco que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. otorga a favor del VENDEDOR o PROVEEDOR se identifica plenamente nuestra compañía, lo mismo ocurre respecto de la persona frente a la cual promete pagar las obligaciones surgidas del negocio jurídico. No obstante, no existe reparo en indicar en la parte superior del PAGARÉ estos datos.

**14.** Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO DOS no considera necesario presentar los Estados financieros a corte, Septiembre de 2018 y Septiembre de 2017, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas, por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

**R/** No se acepta la propuesta.

**15.** Modificación del siguiente texto del numeral DÉCIMO CUARTO del modelo de oferta mercantil que establece: "....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....", el cual debe quedar de la siguiente manera: "....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de una (1) factura por parte de EL DESTINATARIO de la energía eléctrica contratada.....".

- También habrá lugar a la terminación unilateral del presente contrato por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

**R/** No se acepta la propuesta.

**16.** Solicitamos modificar el numeral 3.6 de los Términos de Referencia y en modelo de oferta mercantil el cual quedará así:

### 3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

**R/** No se acepta la propuesta.

**17.** En el numeral 7 de los Términos de Referencia establecen:

### "7. OFERTA MERCANTIL

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de las oferta(s) mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación."

Debido a que la contratación se realiza con Oferta Mercantil se solicita que con la adjudicación se remita la Orden de Compra y a partir de la expedición de la Orden de Compra inicien los plazos para la formalización de las garantías de pago y cumplimiento que deberán ser entregadas por las partes.

**R/.** No se acepta la propuesta.

**18.** Solicitamos nos aclaren y confirmen lo especificado en el numeral 1.6.5 de los Términos de Referencia para la entrega de la oferta el día 22 de Noviembre de 2018 a las 2:30 p.m. y en el aviso de prensa la entrega de la oferta la puede hacer un funcionario de la empresa quien será quien deposite la oferta en la respectiva urna, o si es posible se acepten ofertas enviadas por

correo certificado, si aceptan la opción nos confirmen los datos del funcionario de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA a quien se le debe remitir la oferta, cargo y dirección.

**R/** Por favor remitirse al numeral 1 de la presente adenda. Adicionalmente, La persona que deposite la oferta puede ser un funcionario de la empresa oferente, sin embargo se aceptarán las ofertas enviadas por correo certificado. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico.

**19.** En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO DOS y debido a que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. entregará como garantía de cumplimiento un pagaré en blanco con carta de instrucciones, solicitamos que la firma de la carta de instrucciones esté debidamente legalizada ante notario público.

**R/** Se acepta la propuesta en el evento que el agente adjudicado así lo requiera.

**20.** Solicitamos que el Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la Cámara de Comercio y el Certificado del ASIC en el que se indique que EL PROPONENTE es un agente activo del MEM, se encuentra a paz y salvo por todas las transacciones del mercado, que no reviste procesos de limitación de suministro y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de retiro del MEM se modifique la vigencia a 30 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

**R/** No se acepta la propuesta.

**21.** Solicitamos nos confirmen el mes de referencia de los precios para realizar la actualización de los precios mensuales.

**R/** Septiembre de 2018.

**22.** Si se presentan modificaciones al modelo de la oferta mercantil de la convocatoria que sean afectadas por las respuestas a solicitud de aclaraciones y modificaciones de los posibles participantes, solicitamos nos remitan la versión final de la misma en formato Word.

**R/.** En caso de presentarse modificaciones al modelo de oferta mercantil serán remitidas a los agentes interesados.

**23.** En el numeral 1.5 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: ".....En todo caso, el proponente deberá señalar en su oferta si el CROM1(a,m,t) esperado durante todo el tiempo del suministro de energía objeto de la presenta invitación, es mayor o igual a la máxima energía a contratar en todos los meses respectivos...." y en el numeral 1.5.2 establecen lo siguiente: ".....En la propuesta el Agente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones antes señaladas. No obstante lo anterior, dicha declaración no lo eximirá de las responsabilidades a que haya lugar en el evento de comprobarse la existencia de alguna limitación...", de lo anterior requerimos nos aclaren si esas manifestaciones que deberá informar el proponente a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se pueden incluir dentro de la carta de presentación de la oferta ó cómo se deben manifestar en la Oferta lo solicitado por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

**R/** Se puede manifestar en el anexo 2 "Carta Remisoria".

**24.** En el numeral 2.4 de los Términos de Referencia establecen: ".....Será responsabilidad del proponente que resulte adjudicado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para celebrar y ejecutar el negocio jurídico para suministro de energía....", consideramos que la responsabilidad del negocio jurídico también serán del comprador de acuerdo a las actividades que le apliquen y no sean sólo del proponente adjudicado.

**R/** Es claro, que en un negocio jurídico las partes intervinientes contraen derechos y obligaciones, por tanto, cuando se hace referencia a la responsabilidad por parte del proponente es en lo relacionado a aquellas obligaciones que le corresponden de acuerdo con los términos de referencia, la oferta, la orden de compra, la Ley y la Regulación.

**25.** Solicitamos se permita presentar los Estados Financieros solicitados en los Términos de Referencia en medio magnético.

**R/** Se acepta la propuesta.

**26.** Debido a que en el numeral 3.5 de los Términos de Referencia están solicitando que la póliza de seriedad de oferta el valor de la misma deberá corresponder al cinco (5%), solicitamos que sea por un valor del tres por ciento (3%)..

**R/** No se acepta la propuesta.

**27.** En el numeral 3.6 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: "El oferente favorecido, a más tardar quince (15) días calendario después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas", requerimos nos aclaren lo siguiente: a) Cuáles mecanismos de cubrimiento podrá solicitar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. b) Cuáles son los criterios para solicitar otros mecanismo de cubrimiento al oferente adjudicado luego de haber pagaré en blanco con carta de instrucciones y cuál metodología usará la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., para informar al oferente adjudicado qué debe presentar mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas

**R/**

- a. Los mecanismos de cubrimiento que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podría solicitar son: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía.
- b. Adicionalmente, con base al análisis de los estados financieros que realice la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. para cada oferente, se determinará el

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

nivel de riesgo que representan para la ejecución del contrato y de acuerdo a éste la Empresa podrá solicitar otra garantía. La metodología será a través de un oficio dirigido al Representante Legal del ofertante que resulte adjudicado.

28. Los estados financieros dictaminados y certificados de TERMOTASAJERO DOS S.A. E.S.P. están hasta Junio 30 de 2018 comparados con Diciembre de 2017 y también están comparados Diciembre de 2017 con Diciembre de 2016, solicitamos se acepte la presentación de estos estados financieros para poder participar en la convocatoria.

R/ Se acepta la propuesta, sin embargo durante la evaluación es posible que se requiera información adicional que complemente los estados suministrados.

29. En el numeral 3.6 de los Términos de Referencia, mencionan: ".....EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. se obliga para con el(los) vendedor(es) a suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.....", solicitamos nos informen qué otros mecanismos de garantía de pago tiene contemplado constituir EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. a favor del VENDEDOR, por ejemplo: Prepagos, Garantías Bancarias, CDT, etc

R/ Por favor remitirse al numeral 3 de la presente adenda

30. Requerimos modificar el numeral 2.5 FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia y numeral SÉPTIMO. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO del modelo de la Oferta Mercantil ya que la DIAN esta con la implementación de facturación electrónica, por lo que solicitamos nos suministren el texto con esa modificación considerando el proceso de facturación electrónica.

R/ Se adiciona el siguiente párrafo a la cláusula séptima del modelo de la oferta mercantil

**PARÁGRAFO CUARTO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.** *En caso de haber implementado la Facturación Electrónica se mantendrán las mismas condiciones y plazos definidos en la cláusula séptima, siendo que la entrega de las mismas se deberá realizar a través del correo electrónico [radicacion@eep.com.co](mailto:radicacion@eep.com.co) con copia al correo [gestionmercado@eep.com.co](mailto:gestionmercado@eep.com.co). Las facturas electrónicas deberán estar debidamente diligenciadas, haciendo énfasis en el código CUFE y en la resolución de facturador electrónico conforme también a lo dispuesto en los Decretos 2242 de 2015, 1625 de 2016 y a las demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. Se entenderá entonces que la fecha de recibido de la factura corresponderá a la fecha en que la factura electrónica sea recibida en los correos electrónicos destinados para ello.*

31. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO DOS solicitamos incluir las siguientes cláusulas en el modelo de oferta mercantil:

CLAUSULA XXXXXX: Compromiso en contra del trabajo infantil y condiciones de trabajo forzoso. - En el desarrollo de su empresa, el COMPRADOR se compromete a no contratar y/o vincular a menores de edad, en cumplimiento a la regulación Colombiana sobre la materia y a los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños. Igualmente, declara que protege los derechos básicos de la infancia. Adicionalmente, el COMPRADOR declara que al interior



de su empresa, ha implementado todos los controles necesarios para evitar cualquier condición de trabajo forzoso.

CLAUSULA XXXXXX. Buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo.- El COMPRADOR declara que durante la vigencia del presente contrato, implementará todas las medidas posibles para tener buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo, y que se encuentra en trabajo constante por tener mejoras y obtener así, los mejores estándares de calidad relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo. Adicionalmente, cumple con las normas aplicables en Colombia sobre esta materia.

**R/** En caso de adjudicación, se tendrá en cuenta la inserción de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA \_\_\_\_\_. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS: ENERGÍA DE PEREIRA conforme a su estrategia de valor comportado y su adhesión al Pacto Global, asume el deber de cumplir y promover el respeto por los derechos humanos de acuerdo a lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes como el Pacto Global de la Naciones Unidas, el DIH, la Convención Americana de Derechos Humanos, las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT y lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia. El CONTRATISTA manifiesta que conoce, comprende y acepta esta cláusula y garantiza en el desarrollo de la labor contratada no promover ni ejecutar práctica o comportamiento alguno que dé lugar a la violación de dichos principios o derechos, o que ponga en riesgo de cumplimiento a los mismos en la esfera de influencia de la prestación contratada; particularmente los relacionados con prohibición de trabajo infantil, trabajo forzoso, trato discriminatorio en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y promoción de ambiente seguro de trabajo.

CLÁUSULA \_\_\_\_\_. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de salud ocupacional, mantener disponibles los registros que muestren el desarrollo de subprogramas de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial y las actas del comité paritario, así mismo, deberá ajustar sus políticas de salud ocupacional y medio ambiente a las políticas fijadas por la empresa, las cuales están encaminadas a fomentar la prevención de accidentes de trabajo, promoción, protección a salud de todo el personal

#### **AMERICANA DE ENERGÍA S.A.S ESP**

**32.** Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

**R/** Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

**33.** Por favor aclarar que impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley, o norma que lo soporta.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

**R/** Por favor remitirse al numeral 9 de la presente adenda

**34.** Por favor confirmarnos si para presentar una oferta alternativa es obligatorio la presentación de una oferta básica.

**R/** Por favor remitirse al numeral 10 de la presente adenda

**35.** Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, ¿EEP puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa?

**R/** La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podrá adjudicar ofertas alternativas en forma parcial, respetando las condiciones de las mismas.

**36.** Solicitamos aclararnos si EEP aceptará y evaluará ofertas que soliciten garantías de pago diferentes a las ofrecidas en los pliegos.

**R/** Por favor remitirse al numeral 3 de la presente adenda

**37.** Solicitamos se indique bajo qué condiciones EL DESTINATARIO consideraría un acuerdo de pagos anticipados, y si esto nos obligan a ofertar algún tipo descuento financiero y/o comercial.

**R/** Los anticipos dependen del flujo de caja de la compañía. En el evento en que un oferente quiera acogerse a tal beneficio, es obligatorio que oferte el descuento financiero que está dispuesto a otorgar.

**38.** En el punto 1.5 OFERENTES se menciona "En todo caso, el proponente deberá señalar en su oferta si el CROM1 esperado durante todo el tiempo del suministro de energía objeto de la presente invitación, es mayor o igual a la máxima energía a contratar en todos los meses respectivos". Teniendo en cuenta esto, ¿es necesario que Americana de Energía realice un certificado en el que se afirme esto? ¿O qué tipo de certificado solicitan?

**R/** Por favor remitirse al numeral 23 de la presente adenda

**39.** Solicitamos que se considere establecer el porcentaje de la cláusula penal en 10%.

**R/** No se acepta la propuesta.

**40.** Solicitamos sea soportada la disponibilidad presupuestal proyectada para los años de la convocatoria, por medio de los estados financieros del corte más reciente con que cuente la empresa, debidamente dictaminados.

**R/** Por favor remitirse al numeral 8 de la presente adenda

**41.** Colocamos a su consideración que la cláusula décima novena quede redactada de la siguiente manera: "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que se presenten con ocasión al presente contrato relativas a la aceptación, registro, exigibilidad, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta de la siguiente manera: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la controversia o diferencia b) Vencido el término anterior sin que se haya solucionado, las controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Comercio de Pereira, de una lista de árbitros registrados en dicho centro. El Tribunal se regirá por las disposiciones legales sobre la materia, en especial el decreto 2279 de 1989, el decreto 2651 de 1991 y la ley 446 de 1998, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres árbitros, uno lo nombrará el PROVEEDOR, el otro lo nombrará EL COMPRADOR y el tercero lo nombrará la Cámara de Comercio. No obstante lo anterior, las partes pueden acordar expresamente que este tribunal solo lo integre un (1) árbitro, el cual será nombrado de común acuerdo entre las partes. Si no hay acuerdo en la designación de este único árbitro, será designado por la Cámara de Comercio; b) La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira; c) El Tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación designado y d) el Tribunal fallará en derecho. c) En todo caso, podrá ser llevado el caso al arbitraje ante la CREG cuando esta entidad sea la competente para resolver la diferencia, tal como lo establece la Ley 143 de 1994.

**R/** No se acepta la propuesta.

**ENEL - EMGESA S.A. E.S.P.**

Respecto a los términos de referencia:

**42.** Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.

**R/** Por favor remitirse al numeral 9 de la presente adenda

**43.** Entendemos que la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP (en adelante EEP) aceptará ofertas alternativas en precio, cantidad, fecha, forma de pago, condiciones comerciales especiales y que para presentar dichas ofertas no es necesario presentar oferta básica, ¿es correcto nuestro entendimiento?

**R/** Por favor remitirse al numeral 10 y numeral 32 de la presente adenda

**44.** Solicitamos se indique si la EEP aceptará ofertas alternativas con precios que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en caso afirmativo solicitamos se indique la manera de ser evaluadas frente a ofertas indexadas con IPP.

**R/** Solo se aceptan ofertas con precios que se indexen con el índice de Precios al Productor (IPP), de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.1 de los términos de referencia "3.1 TARIFA OFERTA".

**45.** Solicitamos se indique si EEP acepta ofertas alternativas en función del precio de bolsa de energía.

**R/** Por favor remitirse al numeral 7 de la presente adenda

**46.** En caso de que ENEL-EMGESA presente una oferta alternativa que esté sujeta a la entrega de una garantía de pago por parte de la EEP diferente a la ofrecida en los términos de referencia, ésta oferta será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**R/** Por favor remitirse al numeral 3 de la presente adenda

**47.** Solicitamos aclarar si EEP aceptará ofertas alternativas bajo la modalidad pague lo generado.

**R/** Por favor remitirse al numeral 7 de la presente adenda

**48.** Solicitamos aclarar cuál será el criterio de evaluación de las ofertas que se presenten en modalidad pague lo contratado al compararlas con una oferta en modalidad pague lo demandado y/o pague lo demandado con tope.

**R/** Por favor remitirse al numeral 10 de la presente adenda. Adicionalmente, por favor remitirse al numeral 5 EVALUACIÓN de los Términos de Referencia.

**49.** En caso de que EEP acepte ofertas en modalidad pague lo generado, solicitamos aclarar el criterio de evaluación de las ofertas alternativas en esta modalidad que tendrá EEP al compararlas con una oferta en modalidad "Pague lo contratado"

**R/** Por favor remitirse al numeral 48 de la presente adenda

**50.** Solicitamos ajustar la vigencia de la garantía de seriedad a 15 días, tiempo en la cual EEP deberá realizar la adjudicación.

**R/** No se acepta la solicitud

**51.** En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la aceptación de lo siguiente,

"En caso de que existan impuestos regionales y/o locales no anunciados en los términos de referencia ni en la adenda a la convocatoria, éstos serán cancelados por EEP.

Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato y que afecten directamente la ejecución del mismo, serán asumidos en su totalidad por EEP, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo de ENEL-EMGESA; caso en el cual,

ENEL-EMGESA podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los nuevos impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."

¿Dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**R/** La oferta sería rechazada.

**52.**Entendemos que EEP acepta como garantía de seriedad un pagaré en blanco con carta de instrucciones, es correcta nuestra interpretación?

**R/** La interpretación es correcta.

Respecto al modelo de oferta mercantil:

**53.**Numeral Décimo Primero: "En caso que el procedimiento de limitación de suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, la otra parte podrá dar por terminada la relación jurídica de manera unilateral, acto que se llevará a cabo únicamente informando de su decisión al ASIC".

Comentario: se solicita reducir el termino de 10 a 5 días, como causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.

**R/** No se acepta la solicitud

**54.**Numeral Décimo Cuarto. Causales de terminación anticipada: "EL PROVEEDOR podrá dar por terminado la relación jurídica si el DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada".

Comentarios: Se solicita reducir el término a una (1) Factura

**R/** No se acepta la solicitud

**55.**Numeral Décimo noveno. Cláusula Compromisoria: "Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal funcionará en la ciudad de Pereira y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira. 2) Estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes".

Comentario: Solicitamos sustituir el tribunal de arbitramento por la posibilidad de que las partes acudan ante la Justicia Ordinaria, de no aceptarse sugerimos que el Tribunal no tenga una duración superior a 6 meses desde su instalación

**R/** No se acepta la solicitud de sustituir el tribunal de arbitramento, sin embargo en caso de adjudicación se acepta que el mismo no tenga una duración superior a 6 meses.

**ISAGEN S.A. E.S.P**

**56.** Se solicita a la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP., autorizarnos para consultar datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en bancos de datos.

**R/** Se autoriza la consulta.

**57.** Por favor informar todos los impuestos o estampillas que estén vigentes en el momento y se deban tener en cuenta.

**R/** Por favor remitirse al numeral 9 de la presente adenda

**58.** Solicitamos poder utilizar nuestro propio formato de cantidades mensuales y horarias.

**R/** Se acepta la solicitud

**59.** Por favor aclarar si es obligatorio presentar una autorización escrita para presentar la oferta en físico.

**R/** No es obligatorio presentar una autorización escrita para presentar la oferta en físico.

**60.** Se solicita adicionar a la cláusula quinta de la Oferta Mercantil lo siguiente:

"El suministro ofrecido está sujeto a que el OFERTADO haya entregado a ISAGEN, un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual podrá ser diligenciado por ISAGEN en caso de cualquier incumplimiento por parte del OFERTADO.

Si para la fecha de inicio de dicho periodo, el OFERTADO no ha hecho entrega del pagaré, ISAGEN tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin"

**R/** Se acepta la solicitud en caso de adjudicación, sin embargo debe quedar indicado que aplica para AMBAS PARTES (OFERENTE Y OFERTADO).

**61.** Se solicita modificar la cláusula séptima de la minuta de la siguiente manera:

" ISAGEN facturará mensualmente el total de la energía que haya sido suministrada y/o puesta a disposición del OFERTADO en el sitio de entrega, en medio electrónico (facturación electrónica), de acuerdo con los precios indicados en esta oferta, teniendo en cuenta la modalidad de suministro "Pague lo [•]".

La factura será enviada por ISAGEN por correo electrónico dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo y deberá pagarse a más tardar el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo.

Desplazamiento: Cuando ISAGEN no emita la factura dentro del término señalado, por cada día transcurrido a partir de dicho término y hasta la fecha de envío de la factura por correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

Aceptación de la Factura: La factura electrónica, se tendrá por aceptada por parte del OFERTADO si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el OFERTADO, conforme lo establecido en la legislación vigente.

Notas de Ajuste:

Por errores en la facturación. De presentarse cualquier tipo de error en la factura electrónica, éste deberá ser corregido mediante la emisión de una Nota de Ajuste (crédito o débito, según el caso) que será enviada al OFERTADO.

Aplicación y Vencimiento de las Notas de ajuste: La aplicación o vencimiento de las Notas de Ajuste, tendrá el siguiente tratamiento:

Si las Notas de Ajuste se presentan por ISAGEN durante la primera quincena del mes de emisión de la factura original, éstas vencerán en la misma fecha de vencimiento de dicha factura.

De presentarse en la segunda quincena del mes de emisión de la factura original o en fecha posterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de su presentación.

En ningún caso la fecha de vencimiento de las Notas de Ajuste será anterior a la fecha de la factura original que modifica.

Aceptación de la Nota de Ajuste: La Nota de Ajuste se tendrá por aceptada por parte del OFERTADO si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el OFERTADO, conforme lo establecido en la legislación vigente.

Actualización: Si la fecha de vencimiento de la Nota de Ajuste es diferente a la fecha de vencimiento estipulada en la factura original que modifica, el OFERTADO, para el caso de la Nota Débito, o ISAGEN, para el caso de la Nota Crédito, reconocerá a la otra parte una tasa de actualización equivalente a la DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la Nota de Ajuste, tomando una base anual de 365 días. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura original que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la Nota de Ajuste correspondiente (crédito o débito)."

**R/** Por favor remitirse al numeral 30 de la presente adenda.

- 62.** Se solicita modificar la cláusula Décima Novena de la Oferta Mercantil, en el sentido de no acordar Tribunal de Arbitramento sino que en caso de cualquier controversia entre las partes, se acuda a la justicia ordinaria.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

**R/** No se acepta la propuesta. Se mantiene lo establecido en la cláusula decima novena del modelo de la oferta mercantil.

**63.** Se solicita modificar la cláusula octava de la siguiente manera:

"El pago tardío de la factura causará interés moratorio a la tasa máxima legal permitida en los términos del artículo 884 del Código de Comercio tomando una base anual de 365 días. Sin embargo, la causación de interés moratorio no significa extensión del plazo para el pago ni mutación de la obligación de pagar dentro del término antes señalado."

**R/** No se acepta la propuesta. Se mantiene lo establecido en la cláusula octava del modelo de la oferta mercantil.

**64.** Se solicita modificar la cláusula novena así,

**"GARANTÍA DE PAGO**

Para respaldar sus obligaciones de pago derivadas del Negocio Jurídico, el OFERTADO constituirá a favor de ISAGEN una garantía de pago con las siguientes características:

a) Tipo de Garantía: Bancaria.

b) Valor de la Garantía: De 2,5 veces de promedio mensual de facturación.

c) Vigencia de la Garantía: Desde el inicio del consumo hasta 15 días posteriores al vencimiento de la última factura de consumo emitida. En caso de Vigencias Anuales, la garantía deberá ser renovada con una anticipación de 30 días calendario a la finalización de su vigencia.

La garantía de que trata esta cláusula deberá ser entregada por el OFERTADO a satisfacción de ISAGEN a más tardar el día 01 del mes diciembre de 2020.

En caso de no entrega de la garantía en el plazo aquí indicado, ISAGEN tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que a criterio de ISAGEN las condiciones financieras presentes o futuras del OFERTADO se alteren desfavorablemente, o éste incurra en mora en el pago de una (1) factura mensual por la energía eléctrica efectivamente comprometida y/o suministrada, ISAGEN podrá solicitar al OFERTADO en cualquier tiempo y a su entera discreción, garantías adicionales que respalden las obligaciones de pago. En este evento, el OFERTADO deberá constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que ISAGEN así lo solicite, a favor del mismo y a su plena satisfacción, una garantía de pago que permita liquidez inmediata. El OFERTADO expresamente autoriza a ISAGEN a solicitar, revisar y actualizar información financiera para efectos del presente numeral.

En caso de no entrega de las garantías adicionales requeridas por ISAGEN en el plazo aquí indicado, ISAGEN tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico e iniciar las gestiones correspondientes para tal fin.

Las garantías previstas en esta cláusula deberán, una vez constituidas, mantenerse vigentes por toda la duración del Negocio Jurídico conforme lo establecido en el numeral anterior. En el evento en que las garantías otorgadas tengan fecha de vencimiento durante la vigencia del Negocio Jurídico, éstas deberán ser reemplazadas de manera previa a su expiración. En el evento de vencimiento de una de las garantías, si ésta no es reemplazada, ISAGEN tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin."



**R/** Por favor remitirse al numeral 3 de la presente adenda

**65.** Se solicita modificar la cláusula decima cuarta así:

“Si a consecuencia de la ejecución del Negocio Jurídico, se origina el pago de impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal, su pago y sujeción pasiva serán los que se deriven de las normas legales que los regulen.”

**R/** Se acepta la solicitud en caso de adjudicación.

**66.** Se solicita adicionar en la cláusula décima cuarta como causales de terminación:

- El hecho de que una de las partes inicie proceso de limitación de suministro.
- El hecho de que EL DESTINATARIO no constituya, no actualice, ajuste o cambie la Garantía de Pago, en las cuantías, vigencias y plazos que le hayan sido solicitados por EL PROVEEDOR, cuando a criterio de EL PROVEEDOR la garantía otorgada inicialmente por EL DESTINATARIO se torne insuficiente o ineficaz.

**R/** No se acepta la propuesta. Se mantiene lo establecido en la cláusula decima cuarta del modelo de la oferta mercantil.

**67.** Se solicita adicionar las siguientes cláusulas:

**-FORMA DE PAGO**

El pago de las facturas emitidas, deberá realizarse mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros de Bancolombia numero 59806011724 a nombre de ISAGEN S.A. E.S.P. o en otras cuentas bancarias que ISAGEN tiene habilitadas para estos pagos. Para esto, deberá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Atención al Cliente quien le informará al respecto. El pago respectivo, deberá realizarse dentro del horario bancario establecido por la entidad financiera elegida por ISAGEN, teniendo en cuenta que el pago deberá estar acreditado en la cuenta designada, el día pactado en la sección anterior.

EL OFERTADO, deberá enviar el comprobante de la consignación o transferencia a los correos electrónicos: [inforecaudos@isagen.com.co](mailto:inforecaudos@isagen.com.co).

**R/** Se acepta la solicitud en caso de ser adjudicado.

**-APLICACIÓN DE PAGOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que realice el OFERTADO se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de las deudas, de mayor antigüedad.

**R/** Se acepta la solicitud en caso de ser adjudicado.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

**-SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO**

En caso de mora por parte del OFERTADO en el pago de cualquier suma debida a ISAGEN, ISAGEN podrá, sin perjuicio de su derecho de terminación, suspender el suministro de energía eléctrica hasta tanto el OFERTADO cumpla con el pago. El OFERTADO renuncia a cualquier tipo de requerimiento para efectos de lo aquí dispuesto.

**R/** No se acepta la solicitud. Se mantiene lo establecido en la cláusula decima primera y decima cuarta.

**-ORIGEN DE INGRESOS**

El COMPRADOR declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución del Negocio Jurídico como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se compromete a no utilizar al PROVEEDOR o al presente contrato como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en desarrollo de actividades ilícitas; igualmente se obliga a reportar al PROVEEDOR la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, Organizaciones o entidades nacionales o internacionales, las cuales podrán ser consultadas por el PROVEEDOR, así como la vinculación en indagación preliminar o investigación, por un eventual delito de lavado de activos, financiación del terrorismo o actividades delictivas similares, por parte de entidades o autoridades en Colombia o el exterior. En igual sentido, el COMPRADOR se obliga a responder ante el PROVEEDOR o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados de estos hechos.

El incumplimiento de la obligación aquí contenida constituye causal a favor del PROVEEDOR para dar por terminado el presente contrato y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin, acorde con lo dispuesto en la regulación vigente.

**R/** Se tendrá en cuenta como complemento a lo establecido en la cláusula vigésima octava en caso de adjudicación.

**-ANTICORRUPCIÓN**

El COMPRADOR se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, Convenciones, Tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente las leyes: (i) Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anti Corrupción de Colombia; (ii) Ley 1778 de 2016 sobre Responsabilidad Administrativa por Soborno Transnacional y las normas que la reglamenten, adicionen o sustituyan; (iii) Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por su nombre en Inglés), (iv) Ley canadiense de Corrupción de Servidores Públicos Extranjeros (CFPOA por su nombre en Inglés), y (v) Ley británica Anti soborno (UKBA por su nombre en Inglés). El COMPRADOR acuerda y se obliga a que durante la celebración y ejecución del presente contrato ni éste, ni sus subcontratistas o trabajadores ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado colombiano o de un Estado extranjero, o a particulares, con el fin de

iniciar, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad. Así mismo, el COMPRADOR y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, ya sea a nombre propio o del COMPRADOR. El COMPRADOR y sus trabajadores expresamente declaran conocer y aceptar a cabalidad lo establecido en la Política Anti-Soborno, Anti-Corrupción y Anti-Fraude, emitida por EL PROVEEDOR, la cual está disponible en el sitio web de la empresa o a disposición de cualquier persona cuando así lo solicite. El COMPRADOR reconoce que cualquier incumplimiento de la presente Cláusula y la Política Anti-Soborno, Anti-Corrupción y Anti-Fraude, constituye causal de terminación unilateral a favor del PROVEEDOR, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, sin que el COMPRADOR tenga derecho a indemnización alguna. En caso que el COMPRADOR, así como los subcontratistas y empleados de aquel conozcan un incumplimiento que contravenga lo aquí establecido y la mencionada Política, utilizarán el Canal Ético disponible para reportar tal incumplimiento.

**R/** Se tendrá en cuenta como complemento a lo establecido en la cláusula décima cuarta en caso de adjudicación.

**-CONFLICTO DE INTERÉS.**

El COMPRADOR declara bajo la gravedad del juramento que, ni él, ni sus subcontratistas, empleados, directivos o administradores están incurso en situaciones o relaciones que puedan configurar conflictos de interés con respecto del PROVEEDOR, sus accionistas, directivos o administradores. Por conflicto de interés se entiende cualquier situación en la que el COMPRADOR, directamente o a través de terceros, se encuentre en situaciones que reduzcan su independencia u objetividad, se vea abocado a la toma de una decisión y/o a alternativas de conducta, donde tiene la posibilidad de elegir entre el interés del presente contrato o el del PROVEEDOR, y su interés personal o el de tercera persona. En caso de encontrarse en algunas de las etapas del Contrato en un conflicto de interés sobreviniente, ante una situación que pueda ser constitutiva de conflicto de interés o ante situación que pueda generar duda sobre la existencia de un conflicto de interés relacionado con el PROVEEDOR, inmediatamente, después de conocido, el COMPRADOR, debe reportar tal situación a través del correo electrónico dirigido al Gerente del Proceso que gestiona el presente contrato, con copia al Director del presente Contrato y al buzón dilemaseticos@isagen.com.co. La omisión de esta obligación por parte del COMPRADOR constituye causal de terminación unilateral a favor del PROVEEDOR, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, sin que el COMPRADOR tenga derecho a indemnización alguna.

**R/** En caso de adjudicación, se tendrá en cuenta la inserción de la siguiente cláusula:

CLAÚSULA \_\_\_\_\_ CONFLICTO DE INTERES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que ningún empleado al servicio de una parte ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto de la otra parte, resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del Contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. Las Partes acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías

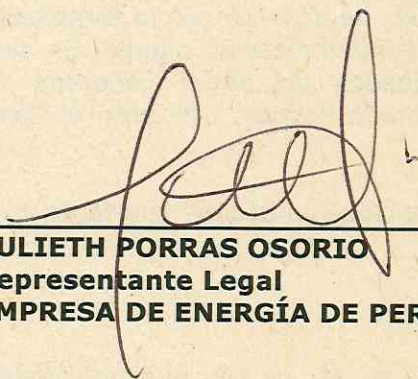
Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Por lo anterior, es obligación de cada una de las Partes poner en conocimiento de la otra parte cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas serán comunicadas a ENERGÍA DE PEREIRA, al tel. (6) 315 15 03, y a la dirección de correo electrónico [lineaetica@eep.com.co](mailto:lineaetica@eep.com.co)



---

**YULIETH PORRAS OSORIO**  
**Representante Legal**  
**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**